Universidad Nacional de Concepción

Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2 – Campus Universitario
Teléf. Nº 0331 -241094/69 E-mail: uncadmin@gmail.com

Comité de Evaluación de Ofertas

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 006/2017
CD 009/2017, ID N° 324.215

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 009/2017 para la "Construcción 3ra Etapa del Rectorado/Monumento Conmemorativo por los 10 años de Creación de la UNC – Pac Ad Referéndum 2017"** con ID N° 324.215.----------

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC ha sido constituido por Resolución REC N° 005/2017 de fecha 13 de Enero de 2017, conformado por las siguientes personas:

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri (Presidente)
Lic. Ángel Leonardo Leguizamón (Miembro)
Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas (Miembro)
Lic. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro)
Lic. Ever Javier Benítez Martínez (Miembro)

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 28 de febrero de 2017, procediendo conforme a lo señalado en la Resolución de la DNCP N° 522/2015 se ha dado la apertura de la siguiente:

EMPRESA	OFERTA	Precio Total (IVA Incluido)
LA TERRAZA EMPRENDIMIENTOS – PEDRO RAMÓN BOGADO MARTÍNEZ – RUC N° 4058751-7	POR EL TOTAL	Gs. 55.500.000

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial y demás requerimientos del pliego, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS NECESARIOS	1 FRANCI EMPRENDIMIENTOS
I. DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS	
a) Formulario de Oferta (*).-	**Cumple**
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (*).-	**Cumple**
c) Declaración Jurada: no hallarse comprendido en prohibiciones o limitaciones establecidas en el Art. 40 (*).	**Cumple**
d) **Declaración Jurada** de protección de niñez y adolescencia.-	**Cumple**
II. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS	
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (*).-	**Cumple**
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).-	**Cumple**
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.-	**Cumple**
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.-	**Cumple**
e) Representación, acompañar fotocopia de cédula de identidad y poder otorgado para presentar oferta (*).-	**No Aplica**
f) Fotocopia última declaración IVA y/o Renta o Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior.-	**Cumple**
g) Autorización Fabricante, Representante o Distribuidor, caso de ser importador y/o distribuidor bienes.-	**No Aplica**
III. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS	***No Aplica***
IV. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO	***No Aplica***
V. OTROS DOCUMENTOS	
Verificación de las Prohibiciones Establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03	**Cumple**
Verificación de coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente) del último año (ejercicio fiscal 2015)	**Cumple**
Copia de contratos de provisión o facturaciones de venta, de instituciones públicas y/o privadas, de "CONSTRUCCIONES", con volúmenes equivalentes al 50% o más del monto previsto para el presente llamado, resultante de la sumatoria de las facturaciones de los años 2014, 2015 y 2016.	**Cumple**

(*) ***Documentos Sustanciales, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones.***----------

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 006/2017
CD 009/2017, ID N° 324.215

...///...

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la firma oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos.----------

La evaluación se realizó por el total, teniendo en cuenta las cotizaciones más bajas presentadas y las que reúnan las especificaciones técnicas solicitadas en la Licitación, con expresa observancia de las previsiones presupuestarias.----------

Además, se deja constancia que no se ha aplicado el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente, considerando que la firma oferente no ha presentado el Certificado de Origen Nacional que le posibilite acceder al referido beneficio.----------

Habiéndose verificado las cuestiones mencionadas, la firma **LA TERRAZA EMPRENDIMIENTOS – PEDRO RAMÓN BOGADO MARTÍNEZ – RUC N° 4058751-7**, se constituye en la única oferta válida para la presente licitación.----------

Según el análisis realizado y hechas las acotaciones, la oferta más baja corresponde a la presentada por la firma **LA TERRAZA EMPRENDIMIENTOS – PEDRO RAMÓN BOGADO MARTÍNEZ – RUC N° 4058751-7,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria. Además, el Comité de Evaluación de Ofertas aclara que no ha realizado consultas en el marco de lo estipulado en Resolución DNCP N° 1173/2016, al encontrarse todos los precios de la oferta dentro del intervalo de 30% por debajo y 20% por encima de la estimación de costo.----------

- Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **LA TERRAZA EMPRENDIMIENTOS – PEDRO RAMÓN BOGADO MARTÍNEZ – RUC N° 4058751-7**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (i) Capacidad legal; (ii) Capacidad Financiera; (c) Capacidad Técnica y (d) Experiencia.----------

- De conformidad a lo establecido en el num. 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 21909/03 y a la Resolución DNCP N° 849/2015, se ha procedido a analizar la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica presentada por la firma **LA TERRAZA EMPRENDIMIENTOS – PEDRO RAMÓN BOGADO MARTÍNEZ – RUC N° 4058751-7,** constatándose el siguiente análisis:

...///...2/3

Universidad Nacional de Concepción

Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2 – Campus Universitario
Teléf. Nº 0331 -241094/69 E-mail: uncadmin@gmail.com

Comité de Evaluación de Ofertas

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 006/2017
CD 009/2017, ID N° 324.215

...///...

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	1 LA TERRAZA EMPRENDIMIENTOS	
CAPACIDAD LEGAL		
Verificación de las Prohibiciones Establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03	**Cumple**	
CAPACIDAD FINANCIERA		
Verificación de coeficiente en el Ratio de Liquidez del último año	**132,4**	**Cumple**
CAPACIDAD TÉCNICA	**No Aplica**	
EXPERIENCIA		
Copia de contratos de provisión o facturaciones de venta, de instituciones públicas y/o privadas, de "CONSTRUCCIONES", con volúmenes equivalentes al 50% o más del monto total de la oferta, resultante de la sumatoria de las facturaciones de los años 2015 y 2016. Podrán presentarse la cantidad necesaria para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.-	**Cumple**	

En cuanto a la evaluación de la capacidad legal del oferente, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por la firma **LA TERRAZA EMPRENDIMIENTOS – PEDRO RAMÓN BOGADO MARTÍNEZ – RUC N° 4058751-7**, constatándose que la misma ha presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad a lo establecido en el Art. 20, inciso "w", de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

El Comité de Evaluación de Ofertas de la U.N.C. ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del SINARH en donde se corrobora que el representante de la empresa **LA TERRAZA EMPRENDIMIENTOS – PEDRO RAMÓN BOGADO MARTÍNEZ – RUC N° 4058751-7**, no se encuentra comprendido en las prohibiciones del citado artículo.----------

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción recomienda adjudicar el presente llamado a la firma **LA TERRAZA EMPRENDIMIENTOS – PEDRO RAMÓN BOGADO MARTÍNEZ – RUC N° 4058751-7**; por la suma de Gs. 55.500.000 (Guaraníes cincuenta y cinco millones, quinientos mil); de conformidad al Cuadro de Adjudicación anexo al presente Dictamen. ----------

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del Señor Rector, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Lic. Ever Javier Benítez Martínez
Miembro

Lic. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Lic. Ángel Leonardo Leguizamón
Miembro

Dr. Arnaldo M. Ferreira Cabañas
Miembro

Ing. Com. Richard P. Montanía Pereira
Secretario

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri
Presidente

Dirección de U.O.C.

Lic. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C
Universidad Nacional de Concepción